



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CAPACITACION DE SOBRE TECNICAS DE MAQUILLAJE A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA COMUNIDAD DE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Ximena Del Rocío González Hernández**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No. 0702-2003-00127 Solvencia Municipal No. 241124, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CAPACITACION DE SOBRE TECNICAS DE MAQUILLAJE A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA COMUNIDAD DE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,000.00**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: El Monto del contrato es de **SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 7,000.00)**

SEGUNDA: El objeto de este Contrato consiste en la obligación que asume la señorita **Ximena Del Rocío González Hernández** de cumplir a cabalidad el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CAPACITACION DE SOBRE TECNICAS DE MAQUILLAJE A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA COMUNIDAD DE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,000.00**. de acuerdo a los Compromisos contractuales respectivo Apegados, especificaciones y a los criterios de buena práctica de servicios vigentes.

TERCERA: La señorita *Ximena Del Rocío González Hernández* se compromete a realizar el Contrato en el plazo de 15 días calendario a partir de la firma del presente contrato convenidos en **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CAPACITACION DE SOBRE TECNICAS DE MAQUILLAJE A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA COMUNIDAD DE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,000.00** de a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Alauca, desde su inicio hasta la finalización física y administrativa del proyecto asignado y a realizar las visitas de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales que forman parte de este contrato.

CUARTA: La forma de pago, se desarrollará de la siguiente forma:

PAGO UNICO	Lps. 7,000.00
-------------------	----------------------

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

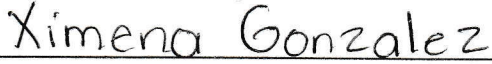
La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: RESOLUCION: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los catorce días del mes de noviembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Ximena Del Rocío González Hernández
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com *Tel. 9850-1902*

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 160,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Leinin Leonel Suarez González**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0702-1985-00027 Solvencia Municipal No. 241125, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la prestación de servicios por mano de obra para la remodelación de la fachada frontal del edificio de la alcaldía municipal de Alauca en la comunidad del Casco Urbano, Cabe mencionar que los materiales serán suministrados por la alcaldía municipal de Alauca.

El CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **120 días** calendario.

Para las actividades por mano de obra de para la remodelación de la fachada de la Alcaldía la oferta más económica fue presentada por el contratista Leinin Leonel Suarez González quien presentó una cotización por el valor que tiene el Monto del contrato que es de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 160,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera según los avances de obra realizados y supervisados por la oficina técnica de la alcaldía de Alauca.

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

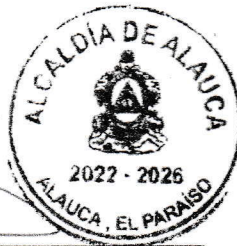
La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los cuatro días del mes de noviembre del año 2022.



B. E. M.

Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante

Leinin Suarez

Leinin Leonel Suarez González
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 160,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Leinin Leonel Suarez González**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0702-1985-00027 Solvencia Municipal No. 241125, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA LA REMODELACION DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la prestación de servicios por mano de obra para la remodelación de la fachada frontal del edificio de la alcaldía municipal de Alauca en la comunidad del Casco Urbano, Cabe mencionar que los materiales serán suministrados por la alcaldía municipal de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **120 días** calendario.

Para las actividades por mano de obra de para la remodelación de la fachada de la Alcaldía la oferta más económica fue presentada por el contratista Leinin Leonel Suarez González quien presentó una cotización por el valor que tiene el Monto del contrato que es de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 160,000.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera según los avances de obra realizados y supervisados por la oficina técnica de la alcaldía de Alauca.

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los cuatro días del mes de noviembre del año 2022.



B. E. M.

Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante

Leinin Suarez

Leinin Leonel Suarez González
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA EL DESMONTAJE DE CUBIERTA DE TECHO, LIJADO, PINTADO, ARRIOSTRADO DE CANALETA EXISTENTE Y COLOCACION DE CUBIERTA DE TECHO Y CUMBRERA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 EN EL KINDER SUB-COMISARIO LENIN MOREL DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 16,200.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Mauricio Andara Hernández** mayor de edad, hondureño, casado con tarjeta de identidad No. 0702-1978-00143 con número de solvencia municipal 241151 residente en el Municipio de Alauca en su condición de **CONTRATISTA INDIVIDUAL** hemos convenido celebrar el contrato exclusivo por: **POR MANO DE OBRA PARA EL DESMONTAJE DE CUBIERTA DE TECHO, LIJADO, PINTADO, ARRIOSTRADO DE CANALETA EXISTENTE Y COLOCACION DE CUBIERTA DE TECHO Y CUMBRERA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 EN EL KINDER SUB-COMISARIO LENIN MOREL DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 16,200.00**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguiente.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la reparación del techo del Kinder Sub-Comisionado Lenin Morel de la comunidad de San Antonio, lo cual tiene como actividades: Desmontaje de 90 m2 de laminan de fibrocemento, 4.50 m2 de entabicado, 90 m2 de lijado, pintado y arriostrado de caleta de 2 x 6 con pintura anticorrosiva a dos manos, 90 m2 instalación de lámina de Aluzinc calibre 26 e instalación de capote de Aluzinc 26.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado y no calificado, equipo, materiales, y combustible para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **60 días** calendario.

El contratista llevara a cabo cada una de las actividades comprendidas en el presupuesto del proyecto de acuerdo a la cotización presentada por el mismo, el valor de dicha cotización es de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 16,200.00)** el cual pasa ahora a ser el Monto del Contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago Único 100%	Lps. 16,200.00
------------------------	-----------------------

QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor

SEXTA: RESCION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

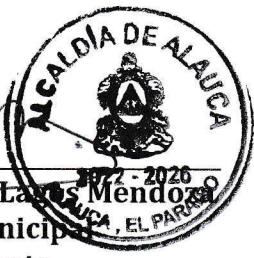
SEPTIMA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

OCTAVA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.


Bairon Eduardo Larios
Alcalde Municipal
Contratante




Mauricio Andara Hernández
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 227 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA CONFORMACION, NIVELACION, COMPACTACION DE TERRENO Y ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE MOMOTOMBO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 299,700.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 227 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA CONFORMACION, NIVELACION, COMPACTACION DE TERRENO Y ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE MOMOTOMBO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos limpieza, destronque, corte, relleno, conformación, nivelación y compactación de terreno, también se alquilaran volquetas para el acarreo y regado del material, esta labor se llevara a cabo en el terreno adquirido por la alcaldía para la elaboración de un campo de futbol en la comunidad de Momotombo este Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **45 días** calendario.

Para los trabajos de limpieza, destronque, corte, relleno, conformado, nivelado y compactado de material en el terreno de la comunidad descrita anteriormente se requerirá el alquiler de 227 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo, También se requiere del alquiler de volquetas con costo unitario por viaje de quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00) para el acarreo de 100 viajes de material del sitio.

El Monto del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 299,700.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 59,940.00
2do. Pago: 40% avance de obra	Lps. 119,880.00
3ER. Pago: 40% avance de obra	Lps. 119,880.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

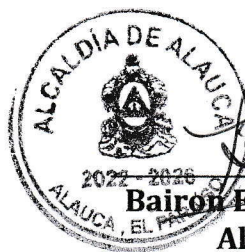
La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

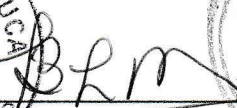
OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

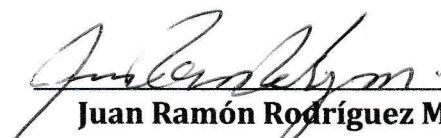
NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los quince días del mes de diciembre del año 2022.




Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante




Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES EN LOS BARRRIOS SANTA LUCIA, LAS VEGAS, MONDRAGON Y CAMPO DE FUTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 36,100.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES EN LOS BARRRIOS SANTA LUCIA, LAS VEGAS, MONDRAGON Y CAMPO DE FUTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos reparación de y mantenimiento de calles en los barrios: Santa Lucia, Las Vegas y Barrio Mondragón del Casco Urbano y también la reparación limpieza y mantenimiento del campo de futbol en esta misma comunidad del Casco Urbano del Municipio de Alauca.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **30 días** calendario.

Para los trabajos Mantenimiento y reparación en los cuales se desarrollaron actividades de corte, relleno, conformado, nivelado y compactado de material en los barrios de la comunidad descrita anteriormente se requerirá el alquiler de 19 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo, También se requiere del alquiler de volquetas con costo unitario por viaje de ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 800.00) para el acarreo de 19 viajes de material del sitio.

El Monto del contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 36,100.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

Pago Único	Lps. 36,100.00
-------------------	-----------------------

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los quince días del mes de noviembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante


Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central

Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LAS COMUNIDADES DE CAMALOTAL, MONTAÑUELAS Y LA CEIBITA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS.499,854.00.

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO PARA PROYECTO DE ELECTRIFICACION EN LAS COMUNIDADES DE CAMALOTAL, MONTAÑUELAS Y LA CEIBITA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en suministro e instalación de material eléctrico para electrificar una zona de la comunidad de El Camalotal y el marcaje e hincado de postes en la línea que conduce desde Las Montañuelas hasta La Ceibita de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de: Suministro Marcaje e Hincado de 3 postes de madera de 40 pies CI-4, Suministro Marcaje e Hincado de 2 postes de madera de 35 pies CI-5, Reubicación de 2 postes de madera de 30 pies CL-5, Suministro e instalación de 1,480 Mts. de cable de aluminio #2 ACSR, Suministro e instalación de 756 Mts. de cable de aluminio 1/0 ACSR, Suministro e instalación de 1,595 Mts. de cable de aluminio 1/0 WP, Suministro e instalación de 22 retenidas sencillas y dobles, Suministro e instalación de 7 estructuras primarias A-I-2, A-I-4, A-I-5 y Suministro e instalación de 5 estructuras neutras B-I-4, B-I-5A. Suministro e instalación de 15 estructuras secundarias B-II-2, B-II-4, B-II-6, Suministro e instalación de 6 sistemas de aterrizaje, Suministro e Instalación de 5 Luminarias LED, Suministro e Instalación de un transformador de 15 con todos sus accesorios.

Cabe mencionar que para la comunidad de El Camalotal esta sería su cuarta intervención o etapa con respecto a proyectos de electrificación.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al CONTRATISTA para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **60 días** calendarios.

Para las actividades de suministro e instalación del material eléctrico en las comunidades mencionadas anteriormente se elaboró un presupuesto por actividades, el cual tiene un valor de **Lps 499,854.00**, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a EL CONTRATISTA el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps.	99,970.80
2do Pago: 30% avance de obra	Lps.	149,956.20
3er Pago: 30% avance de obra	Lps.	149,956.20
4to Pago: 20% avance de obra	Lps.	99,970.80

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, El primer día del mes de noviembre del año 2022.


Bairon Eduardo Lagos Mendoz
Alcalde Municipal
Contratante




Javier Antonio Estrada González
Contratista





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central
Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO EN COMUNIDAD DE LA JAGUA SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS 383,715.50.

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO EN LA COMUNIDAD DE LA JAGUA SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en suministro e instalación de material eléctrico para electrificar la línea que conduce desde El Caso Urbano hasta la comunidad de La Jagua de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de: Suministro Marcaje e Hincado de 3 postes de madera de 40 pies CI-4, Suministro e instalación de 2,086 Mts. de cable de aluminio #2 ACSR, Suministro e instalación de 2,426 Mts. de cable de aluminio 1/0 ACSR, Suministro e instalación de 16 retenidas sencillas y dobles, Suministro e instalación de 7 estructuras primarias A-I-4, A-I-5 y Suministro e instalación de 11 estructuras neutras B-I-4, B-I-5A.

Cabe mencionar que al finalizar este proyecto la electrificación de la comunidad descrita en este contrato no llegara a un 100% tiendo que realizarse otras etapas posteriores de proyectos de electrificación para ello.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma cláusula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **60 días** calendarios.

Para las actividades de suministro e instalación del material eléctrico en la comunidad mencionada anteriormente se elaboró un presupuesto por actividades, el cual tiene el un valor de Lps 383,715.00, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps.	76,743.00	✓
2do Pago: 30% avance de obra	Lps.	115,114.50	✓
3er Pago: 30% avance de obra	Lps.	115,114.50	
4to Pago: 20% avance de obra	Lps.	76,743.00	

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes:
a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

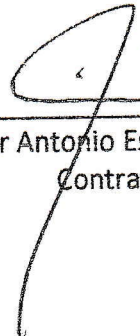
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

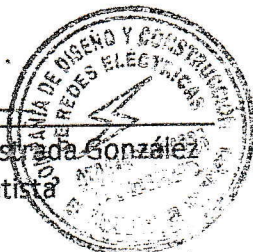
NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, a los dieciocho días del mes de octubre del año 2022.


Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante




Javier Antonio Estrada González
Contratista





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

Barrió El Centro frente al Parque Central

Email: alcaldiaalauca@yahoo.com, Tel. 9850-1902

CONTRATO PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LAS TUNAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS 598,552.50.

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Javier Antonio Estrada González**, mayor de edad, hondureño, casado, con solvencia municipal 242281, con tarjeta de identidad No. 0704-1978-00422 actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO PARA PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO EN LAS COMUNIDADES DE SAN PEDRO Y LAS TUNAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en suministro e instalación de material eléctrico para electrificar las comunidades de San Pedro y Las Tunas de este municipio de Alauca, llevando a cabo las actividades de: Suministro Marcaje e Hincado de 13 postes de madera de 40 pies CI-4, Suministro e instalación de 2,695 Mts. de cable de aluminio #2 ACSR, Suministro e instalación de 1,995 Mts. de cable de aluminio 1/0 ACSR, Suministro e instalación de 34 retenidas sencillas y dobles, Suministro e instalación de 12 estructuras primarias A-I-4, A-I-5, A-I-6, Suministro e instalación de 2 estructuras secundarias B-II-4, Suministro e instalación de 20 estructuras neutras B-I-4, B-I-5A y Suministro e instalación de 2 cortacircuitos de 100 amp.

Cabe mencionar que al finalizar este proyecto la electrificación de las comunidades descritas en este contrato no llegara a un 100% tiendo que realizarse otras etapas posteriores de proyectos de electrificación para ello.

EL CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de proyectos, plazo que es de **60 días** calendarios.

Para las actividades de suministro e instalación del material eléctrico en las comunidades mencionadas anteriormente se elaboró un presupuesto por actividades, el cual tiene el un valor de Lps 598,552.50, siendo este valor el monto del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera

1er Pago: 20% por anticipo	Lps.	119,710.50	✓
2do Pago: 30% avance de obra	Lps.	179,565.75	✓
3er Pago: 30% avance de obra	Lps.	179,565.75	
4to Pago: 20% avance de obra	Lps.	119,710.50	

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La Alcaldía municipal de Alauca realizara los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de no presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los artículos 71,121 y 122 de la ley de contratación del estado y artículos 186 y 193 de su reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerza mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y motines, b) huelgas, excepto aquellas de los empleados contratista, tomas de carreteras, c) desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

La municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes:
a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley.

OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

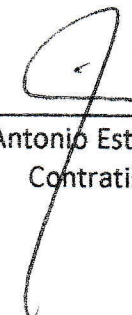
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, a los dieciocho días del mes de octubre del año 2022.


Bairon Eduardo Lagos Méndez
Alcalde Municipal
Contratante




Javier Antonio Estrada González
Contratista





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DEL PASEO DE LAS SOMBRILLAS EN AREA DE ACERA DEL PARQUE MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 86,600.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Mártir Dionicio Suarez López**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0702-1986-00256 Solvencia Municipal No. 241170, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR MANO DE OBRA DE CONSTRUCCION DEL PASEO DE LAS SOMBRILLAS EN AREA DE ACERA DEL PARQUE MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 86,600.00**, el cual se registrá en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en la construcción de un pasaje con una estructura de metálica de tubo adornada con sombrillas lo cual lleva por actividades: estructura aérea metálica de 55 metros de largo por 5.20 metros de ancho con tubos redondos legítimos de 1 ¼" en forma de arco, colocación de parales de tubo de 3" legitimo embebidos en dados de concreto, pintado de toda la estructura con terracota color madera, instalación de las sombrillas sujetas con varilla de 1/4 " debidamente soldada y pintada.

El CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado y no calificado, equipo, materiales, y combustible para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **60 días** calendario.

El contratista llevara a cabo cada una de las actividades comprendidas en el presupuesto del proyecto de acuerdo a la cotización presentada por el mismo, el valor de dicha cotización es de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 86,600.00)** el cual pasa ahora a ser el Monto del Contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

Primer Pago 20%	Lps. 17,432.00
Segundo Pago 40%	Lps. 34,640.00
Tercer Pago 40%	Lps. 34,640.00

QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor

SEXTA: RESCICION DE CONTRATO

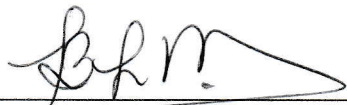
La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

SEPTIMA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

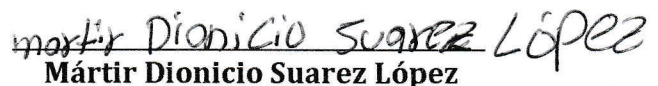
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

OCTAVA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 15 días del mes de diciembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante



Mártir Dionicio Suarez López
Contratista

07-02-1986-00256



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiaalauca@yahoo.com Tel. 9850-1902

CONTRATO POR ALQUILER DE 227 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA CONFORMACION, NIVELACION, COMPACTACION DE TERRENO Y ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE MOMOTOMBO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 299,700.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Juan Ramón Rodríguez Mendoza**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0704-1977-00054 Solvencia Municipal No. 241545, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR ALQUILER DE 227 HORAS DE RETROEXCAVADORA Y ALQUILER DE VOLQUETAS PARA CONFORMACION, NIVELACION, COMPACTACION DE TERRENO Y ACARREO DE MATERIAL PARA ELABORACION DE CAMPO DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE MOMOTOMBO EN EL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATANTE manifiesta que el contrato consiste en el alquiler de una retroexcavadora para realizar los trabajos limpieza, destronque, corte, relleno, conformación, nivelación y compactación de terreno, también se alquilaran volquetas para el acarreo y regado del material, esta labor se llevara a cabo en el terreno adquirido por la alcaldía para la elaboración de un campo de futbol en la comunidad de Momotombo este Municipio de Alauca.

El CONTRATISTA manifiesta estar en la disposición de efectuar las obras antes descritas en esta misma clausula.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE EQUIPO Y MANO DE OBRA

EL CONTRATANTE requiere al **CONTRATISTA** para que este por su cuenta, riesgo, personal calificado, equipo y combustible que ejecute los trabajos mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos en el plazo convenido en el contrato de ejecución de Proyecto, plazo que es de **45 días** calendario.

Para los trabajos de limpieza, destronque, corte, relleno, conformado, nivelado y compactado de material en el terreno de la comunidad descrita anteriormente se requerirá el alquiler de 227 horas de una retroexcavadora con un valor unitario de Un mil cien lempiras (Lps. 1,100.00) por hora de trabajo, También se requiere del alquiler de volquetas con costo unitario por viaje de quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00) para el acarreo de 100 viajes de material del sitio.

El Monto del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 299,700.00)**

CUARTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE cubrirá a **EL CONTRATISTA** el precio pactado en la cláusula tercera de la siguiente manera:

1er. Pago: 20% por anticipo	Lps. 59,940.00
2do. Pago: 40% avance de obra	Lps. 119,880.00
3ER. Pago: 40% avance de obra	Lps. 119,880.00

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Según los Artículos 71,121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 186 y 193 de su Reglamento se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocerá como causa de fuerzas mayor entre otras: a) Guerra, Rebelión y Motines, b) Huelgas, excepto aquellas de los empleados del contratista, tomas de carreteras, c) Desastres naturales, d) Otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

SEPTIMA: RESCICION DE CONTRATO

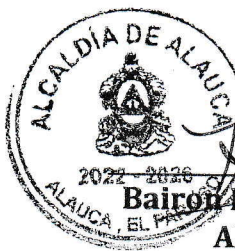
La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato e) cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.

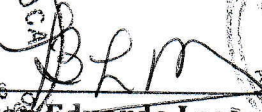
OCTAVA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

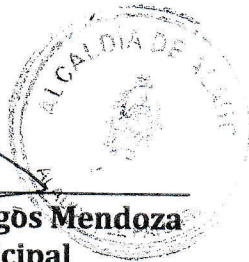
Las partes contratantes convienen que el presente contrato representa el acuerdo completo entre ellas. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá ser por escrito y firmado por un representante de cada parte con amplias y suficientes facultades para tal efecto.

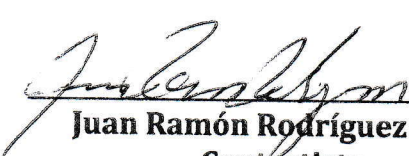
NOVENA: ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los quince días del mes de diciembre del año 2022.




Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante




Juan Ramón Rodríguez Mendoza
Contratista



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CAPACITACION DE SOBRE TECNICAS DE MAQUILLAJE A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA COMUNIDAD DE EL JICARO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,000.00

Nosotros, **Bairon Eduardo Lagos Mendoza**, mayor de edad, soltero, hondureño, con solvencia municipal No. 241546 y tarjeta de identidad No. 0702-1994-00185, residente en este municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso. Quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de la municipalidad actuando en su condición de **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **Ximena Del Rocío González Hernández**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No. 0702-2003-00127 Solvencia Municipal No. 241124, actuando en su condición de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CAPACITACION DE SOBRE TECNICAS DE MAQUILLAJE A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA COMUNIDAD DE EL JICARO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,000.00**, el cual se registrará en base a las condiciones y estipulaciones siguientes.

PRIMERA: El Monto del contrato es de **SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 7,000.00)**

SEGUNDA: El objeto de este Contrato consiste en la obligación que asume la señorita **Ximena Del Rocío González Hernández** de cumplir a cabalidad el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CAPACITACION DE SOBRE TECNICAS DE MAQUILLAJE A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA COMUNIDAD DE EL JICARO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,000.00**. de acuerdo a los Compromisos contractuales respectivo Apegados, especificaciones y a los criterios de buena práctica de servicios vigentes.

TERCERA: La señorita *Ximena Del Rocío González Hernández* se compromete a realizar el Contrato en el plazo de 15 días calendario a partir de la firma del presente contrato convenidos en **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente: **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CAPACITACION DE SOBRE TECNICAS DE MAQUILLAJE A MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA COMUNIDAD DE EL JICARO DEL MUNICIPIO DE ALAUCA, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO POR LA CANTIDAD DE LPS. 7,000.00** de a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Alauca, desde su inicio hasta la finalización física y administrativa del proyecto asignado y a realizar las visitas de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales que forman parte de este contrato.

CUARTA: La forma de pago, se desarrollará de la siguiente forma:

PAGO UNICO	Lps. 7,000.00
-------------------	----------------------

QUINTA: CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA

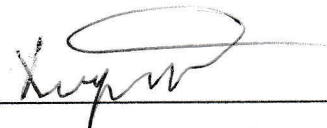
La alcaldía municipal de Alauca realizará los pagos respectivos conforme avance de obra a la empresa constructora o contratista individual, la cual se compromete a presentar ante la alcaldía la constancia de pagos a cuenta, de lo contrario se procederá a realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta en caso de presentar dicha constancia antes de que finalice el proyecto.

SEXTA: RESOLUCION: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

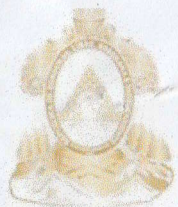
SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento de El Paraíso a los doce días del mes de diciembre del año 2022.



Bairon Eduardo Lagos Mendoza
Alcalde Municipal
Contratante



Ximena Delrocio González Hernández
Contratista



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA
ENEE



Estado de Cuenta

Código de Agrupación

531

Nombre Cliente

Municipalidad de Alauca, El Paraiso

MES

Noviembre 2022



Clave	Nombre del Suministro	Direccion	Factura Mes	Saldo Anterior	Total Adeudado
508261	EDIFICIO DE ALCALDIA MUNICIPAL	FTE AL CENTRO COMUNAL	L. 61.79	L. 0.00	L. 61.79
508265	MUNICIPALIDAD DE ALAUCA	FTE AL PARQUE CENTRAL	L. 1,359.62	L. 0.00	L. 1,359.62
664983	MUNICIPALIDAD DE ALAUCA NO.2	BO.EL CENTRO	L. 2,807.16	L. 0.00	L. 2,807.16
950594	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALAUCA	BO.EL CENTRO. ALAUCA	L. 86.95	L. 0.00	L. 86.95
962386	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALAUCA	BO.EL CENTRO.ALAUCA,EL PARAISO	L. 3,563.15	L. 0.00	L. 3,563.15
TOTAL				L.	7,878.67